



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 00158-2022-ARCC/DE**

Lima, 18 de noviembre de 2022

## **VISTOS:**

El Memorando N° 1765-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 5000-2022-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 00952-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una entidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado – TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el literal p) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada a delegar en el Director Ejecutivo Adjunto, Gerente General y en los titulares de los órganos de la Autoridad conforme a sus atribuciones, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función.

Que, el literal d) del artículo 30 del Documento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, señala que es función de la Oficina de Administración: "Proponer para su aprobación, los planes, normas, lineamientos y procedimientos relacionados con los sistemas administrativos y otros asuntos de su competencia";

Que, la Coordinación de la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno de la Oficina de Administración ha propuesto que la suscripción de los contratos de fideicomisos para la administración de los fondos transferidos, provenientes de los adelantos o pagos anticipados de los contratos de ejecución de las intervenciones del PIRCC a cargo de la ARCC, se delegue en favor de la Oficina de Administración;



# Resolución de Dirección Ejecutiva

**N° 00158-2022-ARCC/DE**

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2022, delega facultades en diversos funcionarios de Autoridad para la Reconstrucción con Cambios durante el Año Fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-ARCC/DE que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Incorporación del literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE.**

Incorpórese el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE, en los siguientes términos:

### **“Artículo 2.- Delegación en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración**

Delegar en el/la Director/a Jefe/a de la Oficina de Administración de la ARCC, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

(...)

2.2. En materia administrativa

(...)

**e) Suscribir con las Entidades Fiduciarias los contratos de fideicomiso para la administración de los fondos transferidos, provenientes de los adelantos o pagos anticipados de los contratos de ejecución de las intervenciones del PIRCC a cargo de la ARCC.**

### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROBERT LOPEZ LOPEZ**

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros